

CONSEJO DIRECTIVO
PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 005 DE 1971
(Noviembre 18)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Para expedir duplicados de Diplomas de Grado, expedidos por esta Universidad, en caso de pérdida o deterioro, se deberán llenar los siguientes requisitos:

- a- Solicitud por escrito a la Secretaría Académica, con la firma y cédula del interesado.
- b- En caso de deterioro deberá acompañarse el Diploma del cual se solicita el duplicado.
- c- Anexar recibo de pago, de la Sindicatura de la Universidad, por el valor de mil pesos (\$1.000.00).

ARTICULO SEGUNDO: En el caso de que alguno o algunos de los Directivos que suscribieron el Diploma original, hayan muerto o se encuentren ausentes, se caligrafiaran sus nombres en el sitio de la firmas respectivas y firmaran por ellos las personas que en el momento de expedir el duplicado se encuentren desempeñando estos cargos.

ARTICULO TERCERO: En el duplicado se colocará en forma visible la palabra duplicado.

ARTICULO CUARTO: Al recibir el duplicado del Diploma el interesado, firmará un documento, por medio del cual se compromete solemnemente a devolverlo en caso de que el original sea recuperado.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo deroga al acuerdo #4 de 1969 del Consejo Directivo.

Dado en Pereira a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971)



PABLO OLIVEROS MARMOLEJO PRESIDENTE
ENRIQUE OROZCO CARDONA SECRETARIO.